



ORDENANZA N°616/MDB

Breña, 15 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

POR CUANTO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos: Asimismo, los artículos 9, 53, 97 y la Décima Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecuten en concordancia con los planes de desarrollo concertado; donde también, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) el artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal; "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Así también el numeral 4) del artículo 20 de la Ley precitada, es una atribución del alcalde; "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos". A su vez, el Artículo 39 de la misma norma señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, el artículo 40 de la citada Ley Orgánica. "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura



normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; En esa misma línea el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; Asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos; Así también de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante el Informe N° 021-2025-OPP/MDB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de reglamento que regula el proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2026 en el Distrito de Breña, el mismo que se encuentra alienado con los planes estratégicos institucionales de la Municipalidad;



Que, mediante Informe N° 072-2025-OAJEI/MDB, la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad emite opinión legal favorable sobre el proyecto de Reglamento, para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 del Distrito de Breña que indicando que el mismo se encuentra acorde a las normas vigentes, recomendando que los actuados administrativos sean elevados al Consejo Municipal para su evaluación y aprobación de ser el caso, conforme a sus competencias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DEL DISTRITO DE BREÑA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 del Distrito de Breña, el cual consta con XI capítulos, 36 artículos y 4 disposiciones finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el "Peruano".

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Programas Alimentarios y Participación Ciudadana, el cumplimiento estricto del Reglamento aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaria General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del integro de la Ordenanza en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Breña.

REGÍSTRESE, COMUNICASE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

EDUARDO ESPINOZA VILLAFRANCA CIFUENTES
SECRETARIO GENERAL (e)



Municipalidad Distrital de Breña

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
ALCALDE



ORDENANZA N°616/MDB

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS 2026 DEL DISTRITO DE BREÑA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. – Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo promover, regular y complementar los procedimientos que faciliten la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Breña para el año 2026, así como la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2°. – Base Legal

El presente reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Ley N° 32185, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF Aprobación del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados".

Artículo 3°. – Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad establecer lineamientos para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Breña para el año 2026, a fin de:

- a) Establecer las relaciones y vínculos entre la Municipalidad, instituciones del sector público y privado, y el conjunto de la Sociedad Civil.
- b) Recoger las necesidades de los vecinos del Distrito de Breña, luego del análisis y decisiones adoptadas en el desarrollo del proceso.
- c) Programar el Presupuesto Participativo fijando las prioridades del gasto público en materia de inversión.



- d) Permitir de manera regular un adecuado traslado de información económica y administrativa de la entidad a la Sociedad Civil e instituciones del sector público y privado.
- e) Desarrollar una adecuada y permanente coordinación entre los actores del desarrollo integral del Distrito de Breña, generando compromisos y responsabilidades compartidas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional articulado al Plan de Desarrollo Local Concertado.
- f) Lograr que las inversiones propuestas por los agentes participantes sean de impacto distrital, y permitan cerrar las brechas identificadas en el distrito.

Artículo 4°. – Ámbito y Alcance

El presente Reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Breña a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités Vecinales, Instituciones Privadas, representantes designados por la Sociedad Civil Organizada y no Organizada, de las entidades Públicas y Colegios Profesionales en el ámbito del Distrito de Breña, quienes participan en el proceso de Presupuesto Participativo de acuerdo a los mecanismos y pautas emitido para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por Resolución Directoral N° 0007-2010-EF/76.01.

Artículo 5°. – Articulación de los Planes Institucionales con el Presupuesto Participativo

El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) sirve de marco al Plan Estratégico Institucional (PEI); por tanto, estos se encuentran articulados. El Presupuesto Participativo se desarrolla considerando que las inversiones que se prioricen y ejecuten de manera conjunta (Estado y Sociedad Civil), se orienten al logro de los objetivos de los Planes Institucionales.

CAPITULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6°. – Definiciones básicas

- **Proceso Participativo.** – Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluye la participación de la población en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC y el Presupuesto Participativo.
- **Presupuesto Participativo.** – La Ley 28056 – Ley Marco del Proceso Participativo, define el Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



- **Plan de Desarrollo Local Concertado.** – Es el instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- **Brecha de Infraestructura o de acceso a servicios.** – Entendamos por Brecha la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
- **Agentes Participantes.** – Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante la fase del Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL) de Breña, el Concejo Municipal, los presidentes de las juntas vecinales, los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados, los ciudadanos que voluntariamente lo soliciten de conformidad con lo establecido en el Reglamento, los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito del Distrito de Breña y representantes de las instituciones debidamente registrados.
- **Consejo de Coordinación Local.** – Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado. Estas Organizaciones deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de Breña.
- **Concejo Municipal.** – Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde distrital y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- **Sociedad Civil.** – Comprende a las organizaciones sociales, así como organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local. Son organizaciones sociales de base territorial, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como Juntas y Comités Vecinales, Clubes de Madres, Comedores Populares, Comités del Vaso de Leche, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones de Mujeres, de Jóvenes y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.





Los organismos e instituciones privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como Asociaciones o Gremios Empresariales, laborales, agrarios, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

- **Talleres de Trabajo.** – Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, se plantea acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.
- **Comité de Vigilancia y Control.** – Es una instancia creada en el Proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos durante el desarrollo del Proceso.
- **Entidades de Gobierno.** – Las entidades de Gobierno Nacional están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas que realizan acciones en el Distrito de Breña.
- **Equipo técnico.** – Son Agentes Participantes, encargados de apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo; los mismos que sólo tienen voz y no voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- **Programación Multianual de Inversiones - PMI.** – Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

La Programación Multianual de Inversiones, contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, en el caso del Gobierno Local, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial.

Artículo 7°. Principios

El proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo Concertado y en el Presupuesto Participativo.
- Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecutan.



- c) **Igualdad de oportunidades:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la Sociedad Civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) **Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requerirán ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- i) **Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los acuerdos:** La participación ciudadana en el asunto público se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 8°. Objetivos del Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo tiene sus siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos Institucionales.
- Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, estableciendo mecanismos técnicos participativos que permitan priorizar de manera concertada la inversión pública.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.



- Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1252 y su modificatoria.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

- Fijar prioridades en la inversión pública distrital y seleccionar proyectos viables o ideas de proyectos en orden de prelación por su calidad e impacto.

- Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la Sociedad Civil.

- Garantizar la transparencia y la Rendición de Cuentas en el proceso del Presupuesto Participativo distrital.

El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 de la Municipalidad Distrital de Breña, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, igualdad, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, competitividad, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

CAPITULO III

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9°. – El Equipo Técnico

El Equipo técnico municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de los resultados del proceso del Presupuesto participativo.

Artículo 10°. – Conformación del Equipo Técnico

El Equipo técnico estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quién lo preside.
- b) Gerente Municipal.
- c) Jefe de la Unidad de Presupuesto
- d) Gerente de Desarrollo Urbano.



- e) Subgerente de Obras Públicas.
- f) Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano.
- g) Dos (02) representantes miembros del CCLD en representación de la Sociedad Civil, elegido en sesión del CCLD.

El Equipo Técnico será presidido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo considerados como agentes participantes con voz, pero sin voto.

Artículo 11°. – Responsabilidades del Equipo Técnico

Son responsabilidades del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo en la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo.
- c) Elaborar y proponer la metodología y programación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal en curso.
- d) Realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas inversión, presentados en el marco de lo dispuesto en el presente reglamento.
- e) Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- f) Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación.
- g) Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los Talleres de Trabajo con los Agentes Participantes.
- h) Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
- i) Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de evaluación del presente reglamento.
- j) Preparar y presentar la lista de propuestas de inversión que aprobaron en la evaluación técnica y financiera.
- k) Elaborar propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.
- l) Y todas las acciones complementarias que sumen al objetivo del presente reglamento.

Artículo 12°. – Recopilación y Preparación de Información

El Equipo Técnico se encargará de recopilar la información siguiente, para conocimiento de los agentes participantes:

- a) Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) vigente.
- b) Plan Estratégico Institucional vigente.
- c) Relación de inversiones y/o proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- d) Ejecución de la Programación Multianual de Inversión Pública del año anterior.
- e) El Programa Multianual de Inversiones vigente.
- f) Banco de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Breña Vigente.

CAPITULO IV



ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13°. – Las Etapas del proceso del Presupuesto Participativo son las siguientes:

- **Preparación.** - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.
- **Concertación:** Comprende las actividades de identificación de problemas (Brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos) que padece la población, evaluación técnica de las posibles soluciones (orientado al cierre de brechas), y finalmente la priorización de inversiones propuestas, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- **Coordinación.** - Implica las acciones de articulación y consistencia de inversiones entre niveles de Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial.
- **Formalización.** - Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.

Artículo 14°. – Preparación

La Municipalidad Distrital de Breña convoca al proceso de participativo de manera oficial, haciendo uso de los medios de comunicación masivo más adecuados y de mayor alcance del Distrito, buscando garantizar la más amplia representación y participación de la sociedad civil a través de los Agentes Participantes, así como cartas de invitación a cada uno de las organizaciones sociales.

Etapas de identificación de los Agentes Participantes: Los Agentes Participantes en las diversas etapas del proceso participativo serán:

Con derecho a Voz y Voto:

- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Los presidentes de las Juntas Vecinales con representatividad vigente.
- Los representantes de Organizaciones Sociales, inscritos en el Libros de Agentes Participantes respectivo.

Con derecho a Voz, pero sin voto:

- El Equipo Técnico.

La Municipalidad Distrital de Breña a través del Equipo Técnico convocará a los Agentes Participantes para una capacitación sobre temas de Planeamiento, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Políticas Públicas y todo tema necesario relacionado a la articulación del Plan de Desarrollo Local Concertado.

Artículo 15°. – Convocatoria del Proceso



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, convoca al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal que corresponda, a través de los medios y formas de comunicación masivos con cobertura en todo el territorio del distrito, para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil, especialmente la participación de organizaciones de la Sociedad Civil conformadas por mujeres, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras organizaciones, para ellos contará con el apoyo de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Participación Ciudadana, Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Tecnologías de la Información.

Artículo 16°. – De la fase de Concertación

El Gobierno Municipal prepara la siguiente información y la distribuye a los Agentes Participantes: Plan Estratégico Institucional, Presupuesto Participativo del ejercicio anterior, Avances en mejoras de competitividad Distrital, Resumen Ejecutivo para la Rendición de Cuentas del ejercicio anterior.

Comprende el trabajo concertado entre el equipo técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan la identificación (De brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y priorización de resultados y de las inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

16.1 El alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocará para la realización de los talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, inversiones y compromisos de las demás instancias del Estado y la Sociedad Civil.

16.2 El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

16.3 Desarrollo de talleres de trabajo

Para el desarrollo de trabajo, se consideran los siguientes aspectos:

- a. Informe de gestión por parte del Alcalde respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos realizados en el Presupuesto Participativo, Informe de Gestión de Ingresos y Gastos en Actividades e Inversiones del Año a ser aprobado.
- b. Revisión del diagnóstico situacional (identificación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos), orientado a mejorar las condiciones de vida de la población (cierre de brechas), medida a través de los resultados definidos en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de Breña.
- c. Selección de cartera de inversiones; orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto y desarrollo distrital.



- d. Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

16.4 Talleres de Diagnostico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados

El taller de Diagnostico Distrital e Identificación (de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y Priorización de Resultados, se realizará para los 04 sectores del distrito en una sola sesión, el Equipo Técnico presentará el diagnostico de brechas de infraestructura y acceso a servicios en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

Considerando el diagnostico (identificación de Brecha de infraestructura o acceso a servicios públicos), los agentes participantes conocerán los problemas presentados, utilizando los siguientes criterios:

1. Impacto a los problemas; priorizando el ámbito territorial donde se propone ejecutar la inversión y la sustentación de cómo contribuye al cierre de brechas.
2. Población afectada; considerando el nivel de pobreza extrema o vulnerabilidad, las mismas que deben priorizarse.

Asimismo, en este taller el Equipo Técnico presentará la cartera de inversiones sectorizada de la Municipalidad, para que los agentes participantes prioricen cuales serán ejecutadas en el año en evaluación, ello en base los criterios antes señalados y el techo presupuestal asignado.

En este taller, los agentes participantes también elegirán al miembro que los representará en el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026.

16.5 Criterios de evaluación

La Matriz de priorización de proyectos de Presupuesto Participativo 2026 será aprobado mediante Acto Resolutivo del titular del Pliego.

16.6. Sobre los cofinanciamientos

Respecto a las inversiones priorizadas que presenten cofinanciamiento, estas tendrán fecha límite de pago, el último día hábil del año en que se desarrolla el Presupuesto Participativo.

Cabe destacar que, una vez publicados los resultados de la evaluación técnica, el porcentaje de cofinanciamiento aportado por la población quedará establecido de manera definitiva y no podrá ser modificado posteriormente, garantizando así la transparencia y estabilidad en la ejecución del proyecto.

16.7 Taller de Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la Sociedad Civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.



En el Taller de Rendición de cuentas el alcalde o funcionario quien designe deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo anterior, detallando lo siguiente;

- a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos).
- b. Sustentar los cambios efectuados a las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo anterior.
- c. Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el Proceso participativo.

El Equipo Técnico elaborará un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

16.8 Formulación de Acuerdos

En este Taller se realizarán los Acuerdos y Compromisos, el equipo técnico someterá a votación del pleno de los agentes participantes las inversiones a ser priorizadas; de presentarse empate, el equipo técnico evaluará su priorización de acuerdo a lo establecido en el Taller de Diagnostico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados.

Culminada la priorización de las propuestas de Inversión y su aprobación, se formalizará ello mediante la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, firmada por todos los agentes participantes asistentes en señal de conformidad.

Finalmente, en este taller se juramenta a los miembros del Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento de las inversiones priorizadas.

Artículo 17°. – De la fase de Coordinación entre niveles de gobierno

El alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, informará a la Asamblea Metropolitana de Lima – Consejo de Coordinación Regional respecto a los Acuerdos y Propuestas de Proyectos de Inversión cuyo ámbito de ejecución y competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial.

Artículo 18°. – De la fase de la Formalización

Los acuerdo y compromisos adoptados en el proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Las inversiones deben ser incluidos en el Presupuesto institucional de Apertura para su aprobación por el Concejo Municipal, según corresponda.

Una vez formalizado el acuerdo y aprobado el presupuesto participativo por el Concejo Municipal, el alcalde dispondrá su publicación en los medios de comunicación masivo de la localidad; remitiendo copia del documento que formalizará los acuerdos y del documento



que aprueba el Presupuesto Participativo a la Contraloría General de la República, la Comisión de Presupuesto y cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, así como también lo dará a conocer a la Municipalidad Provincial.

CAPITULO V

DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 19°. – De la Evaluación Técnica

- Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las nuevas propuestas de inversión.
- El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y económica de las nuevas propuestas de inversión, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.
- Para la evaluación y priorización de las nuevas propuestas de inversión, se tomará en cuenta los criterios de evaluación.
- El Equipo Técnico seleccionará la cartera de inversiones, conforme a los criterios de evaluación, preservando el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de las inversiones.
- Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.

CAPITULO VI

INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20°. – De la Acreditación y de la Inscripción

El proceso de inscripción, registro y acreditación de los agentes participantes estará a cargo de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Participación Ciudadana.

La Comisión de Acreditación es responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.

La Subgerencia de Programas Alimentarios y Participación Ciudadana es responsable de expedir las credenciales de los agentes participantes, llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprenden el Presupuesto Participativo.

Artículo 21°. – De los Agentes Participantes

Son agentes participantes, todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, debidamente acreditados. Son agentes participantes:

- a) El Alcalde.
- b) Los/las Regidores/as.



- c) Los/las Miembros del Consejo de Coordinación Local.
- d) Los/las Miembros del Comité de Vigilancia vigente.
- e) Los/las presidentes de las juntas vecinales del distrito y/o miembro de su junta directiva designado por su presidente.
- f) Un/una representante por cada organización de la Sociedad Civil Organizada (Organización Social, Institución Pública y/o Privada, Colegios Profesionales, entre otros) del distrito de Breña debidamente acreditado de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- g) Un/una representante por cada una de las Organizaciones Sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Breña, debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
- h) El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Breña y los dos (2) representantes de la Sociedad Civil, quienes participan con voz, pero sin votos.

Los agentes señalados en los literales a), b), c), d) quedan constituidos automáticamente como agentes participantes del proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, los agentes señalados en los literales e), f), g) y h) para ser acreditados y para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 22°. – De las Organizaciones Sociales

Son Organizaciones Sociales, toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en el Registro Público, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la Ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.

Artículo 23°. - Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

La Subgerencia de Programas Alimentarios y Participación Ciudadana, se encargará del registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2026, donde se inscribirán como Agentes Participantes de forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

23.1 De las Instituciones Públicas y Privadas

- a) Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada
- b) Adjuntar ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.
- c) Copia del Acta de Asamblea donde se designe como agente participante en el Presupuesto Participativo 2026.
- d) Presentación de DNI que acredite su residencia en el distrito.

23.2 De la Sociedad Civil Organizada

- a) Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada.



- b) Copia simple de la Resolución Municipal de Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, cuya vigencia a la fecha se debe encontrar con mandato vigente.
- c) Copia del Acta de Asamblea donde se designe como agente participante en el Presupuesto Participativo 2026.
- d) Presentación de DNI que acredite su residencia en el distrito.

La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 24°. – Del Libro de Registros.

La Comisión de Acreditación procederá a anotar en el Acta de Inscripción del Libro-Registro del proceso del Presupuesto Participativo del año que corresponda, la relación de los participantes inscritos. Culminando el proceso de inscripción la Comisión procederá a la evaluación de cada inscripción y anotará en el Acta correspondiente a los agentes participantes hábiles, para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

Artículo 25°. – De las Impugnaciones.

Luego de publicada la lista de agentes participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del Distrito de Breña, podrá interponer recurso impugnatorio dentro de los dos (02) días útiles siguientes a la fecha de publicación. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Comisión designada para tal fin en un plazo no mayor de un (1) día útil.

Artículo 26°. – De la Publicación definitiva de los Agentes Participantes Hábiles.

La Municipalidad Distrital de Breña publicará la lista definitiva de los agentes participantes hábiles, a quienes se les expedirá una Credencial que lo acredite para su participación en el proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Breña en el Portal institucional (www.munibreña.gob.pe).

Artículo 27°. – De los derechos y deberes de los agentes participantes

Los agentes participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

- a) Participar personal y obligatoriamente, Titular o Alterno, en las diversas etapas del proceso Participativo de acuerdo al cronograma aprobado, identificándose mediante su credencial y su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- b) Participar activamente con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Respetar las pautas metodológicas para las Capacitaciones y Talleres de Trabajo.
- d) Contribuir con el normal desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- e) Observar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- f) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el Proceso, así como de las inversiones y proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.



- g) Presentar propuestas de inversiones y/o proyectos de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertada, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficios posible. El agente participante que presente la propuesta o proyecto será responsable de la Ficha de Proyecto respectiva.
- h) Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo presenciales.
- i) El agente participante titular o el alterno podrá emitir su voto, debiendo ser este único por la organización a la cual representa.
- j) Suscribir las Actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- k) Participar en las sesiones de Rendición de Cuentas con respecto al cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos.
- l) Otros que demanden el Proceso.



Artículo 28°. – De las faltas y sanciones de los Agentes Participantes

Se considera faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
- b) Agresiones que pudieran producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- e) Interrumpir constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- f) Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a) **Por primera vez**, llamada de atención en el taller o sesión.
- b) **Por segunda vez**, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- c) **Por tercera vez**, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPÍTULO VII

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 29°. - De la Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia será elegido entre los agentes participantes debidamente acreditados, en la culminación del Taller de Priorización de las Inversiones y Proyectos de Inversión y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, el mismo que será supervisado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por el Equipo Técnico. El reconocimiento del mismo será realizado mediante Resolución de la Gerencia



Municipal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

El Comité de Vigilancia estará conformado por un mínimo de seis (6) agentes participantes acreditados, para el período de un (1) año, tendrá vigencia desde el 1° de enero al 31 de diciembre del 2026 las propuestas de inversión, a los 30 días del término de sus funciones deberán formular y presentar un "Informe" para conocimiento del Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital.

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, los agentes participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1° del Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, que son:

- Ser Agente Participante, representante de una Organización Social de Base o de Institución Privada que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el período del Presupuesto Participativo, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función, así como tampoco los representantes de las entidades públicas.

Artículo 30°.- Función del Comité de Vigilancia.

Son funciones del Comité de Vigilancia las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la Ejecución de las Inversiones y Proyectos de Inversión Priorizados.
- Solicitar a la Municipalidad Distrital de Breña la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Los acuerdos y actividades ordinarias del Comité de Vigilancia se registran en un Libro de Actas a ser entregado por la Subgerencia de Programas Alimentarios y Participación Ciudadana al inicio de sus funciones y podrá ser solicitado por dicha Subgerencia en cualquier etapa del proceso para las coordinaciones del caso.

En el caso que durante el periodo para el cual fueron elegidos quedasen propuestas de inversión aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia, en los siguientes treinta (30) días al término de sus funciones, deberá hacer un informe al nuevo Comité de Vigilancia para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Presupuesto Participativo anterior.

Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran las inversiones y proyectos de inversión aprobados concluidos y por concluir.



La labor del Comité es ad honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, el municipio brindará todas las facilidades al Comité de Vigilancia para el cumplimiento de sus funciones, a fin de ejecutar las acciones previstas. El Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

Artículo 31.- Información para el Comité de Vigilancia.

La Municipalidad Distrital de Breña proporcionará al Comité de Vigilancia, la información siguiente:

- a) Cronograma de inversiones donde se detalla la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los Acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos inversión trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversiones según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- d) Estado situacional de las inversiones y/o proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto Participativo.

Artículo 32°.- Capacitación al Comité de Vigilancia.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto desarrollará talleres de capacitación dirigidos a las personas integrantes del Comité de Vigilancia y Control sobre temas referidos a la Transparencia, Rendición de Cuentas, Vigilancia, Control y Manejo de Herramientas adecuadas para ejercer un seguimiento permanente de la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO VIII

DE LA SECTORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 33°.- De la sectorización

Para un mejor desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, es necesario sectorizar el distrito de Breña en los cuatro sectores que lo conforman; a fin de que haya una distribución equitativa del presupuesto asignado, acorde a las necesidades de cada sector.

Artículo 34°.- De la priorización de las inversiones

Las inversiones priorizadas del distrito de Breña serán expuestas en un último taller que realizará la Municipalidad Distrital de Breña a fin de afianzar los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO IX

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 35°.- De la publicación y difusión.

La Municipalidad Distrital de Breña dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en la Página Web Institucional.

CAPITULO X

FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 36°. - De la Fiscalización

Los miembros del Concejo Municipal Distrital de Breña ejercerán su función fiscalizadora desde el inicio hasta la culminación del Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente. El ejercicio de dicha función no interrumpirá el desarrollo del Proceso Participativo.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La Municipalidad Distrital de Breña a través del Equipo Técnico diseña y emite mecanismos para el análisis, debate y toma de decisiones para consensos y acuerdos, correspondiendo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponer lo necesario para el mejor cumplimiento del presente Reglamento en lo que sea requerido, basado en lo dispuesto por el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Segunda. - Dentro de la demanda de las Inversiones y Proyectos de Inversión en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año que corresponda, se verificará que los mismos obedezcan a los lineamientos y prioridades de los Planes de Desarrollo Local Distrital, así como la calidad de su formulación, de impacto local y que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Tercera. - Todo lo no contemplado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Equipo Técnico.

Cuarta. - Para efectos del Proceso del Presupuesto Participativo se ha establecido cuatro (04) sectores participativos que conforman el distrito.

